



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00047-00

Montería, Nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el apoderado de la parte demandada **NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S** subsanó la contestación de la demanda, dentro del término legal.

Así mismo, le comunico de la solicitud de impulso procesal del apoderado judicial de la parte demandante para que se fije fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 cpts. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00047-00
Demandante:	DIANA CAROLINA CORREA ESPINOSA
Demandado:	NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el apoderado de la parte demandada **NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S**, presentó escrito al correo electrónico del juzgado, donde consta subsanación de la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada en debida forma y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del cpts.

En consecuencia se,



RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda por parte del demandado, **NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S** y como consecuencia téngase por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **DIANA CAROLINA CORREA ESPINOSA** y al demandado, **NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S** al **DR DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e015c0d0c24cc0661d1618d8e1a3db07818069cb47dba12faf521b8997
361dc**

Documento generado en 09/05/2022 04:39:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**